



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00021 la demandada COLPENSIONES no ha remitido la documental requerida en auto inmediatamente anterior. Sírvase Proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que si bien la demandada COLPENSIONES remitió respuesta a oficio del juzgado de fecha 06 de octubre de 2022, en la misma no hace pronunciamiento alguno referente a la solicitud de informar si el demandante Francisco Javier Bernal Villegas, por los periodos comprendidos entre 01 de octubre de 1991 al 28 de febrero de 1992, así como tampoco aportó la respuesta al derecho de petición radicado por la Universidad de la Sabana el 21 de abril de 2020.

En consecuencia, **PREVIO A IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, se requiere a la demandada en calidad de litisconsorte necesario COLPENSIONES, para que remita la documental requerida por el Despacho en la audiencia de fecha 21 de julio de 2022 y reiterada en auto de fecha 13 de septiembre de 2022, en la que se ordenó a Colpensiones que:

1. Certifique si la Universidad de la Sabana realizó aportes en favor del demandante Francisco Javier Bernal Villegas, por los periodos comprendidos entre 01 de octubre de 1991 al 28 de febrero de 1992. Y en dicho caso, remita las copias de las facturas o recibos de pagos con los cuales se realizaron esos aportes por la Universidad de la Sabana.
2. **Brinde respuesta completa y oportuna al derecho de petición radicado por la Universidad de la Sabana el 21 de abril de 2020, allegando copia de la respuesta al correo electrónico del juzgado.**

Por secretaría nuevamente ofíciase a Colpensiones y a su apoderado.

En consecuencia, dado a la necesidad de la prueba, se dispone suspender la audiencia que se encontraba programada para el día lunes 31 de octubre de 2022 a las 9:30 am, hasta tanto la demandada COLPENSIONES no allegue la documental solicitada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 155** publicado hoy  
**24/10/2022**

La secretaria, MDG